



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3º Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Constancia: En la base de datos correspondiente a los depósitos judiciales, no figuran consignados depósitos a favor del proceso (pág 50-61 doc. 4).

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2015-00252 – 00.

Asunto: 1) Consulta Banco Agrario.

2) Niega requerir pagador.

3) Remite expediente.

Armenia, 18 mayo 2021.

1. En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante (Pág 57-59 doc 03) y vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que a la fecha no figuran títulos judiciales, por lo que se le indica a la parte que la consulta realizada por el juzgado reposa en el expediente (pág 59-61 doc 4), donde puede acceder a la misma para su revisión por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, igualmente podrá acercarse a las instalaciones del Banco Agrario de Colombia para realizar la consulta correspondiente a los depósitos judiciales, en virtud que es la entidad encargada de suministrar la información a las partes del proceso.
2. En atención a la solicitud que antecede elevada respecto de requerir al Pagador (57-59 doc 03), revisando el expediente, se observa que el Pagador de la Policía Nacional mediante el oficio Nro S-2015-303764/ANOPA-Gruno 37 del 13 de octubre de 2015, indicó:

“...una vez el demandado tenga capacidad de embargo se dará cumplimiento a la medida cautelar ordenada...” mediante providencia del 15 de julio de 2015 (fl 8 y 10 doc 02).

Por lo tanto resulta inane oficiar nuevamente a la Policía Nacional dado que como se observa ya dio respuesta a la medida comunicada mediante el oficio 1365 del 17 de julio 2015 (fl 9 doc 02)

3. Ahora, respecto de la solicitud de remisión del expediente se tiene que atendiendo la directriz otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, en relación con la utilización de medios electrónicos; el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, se realizará la remisión del proceso escaneado al correo:

cesaraugustobedoyaa@hotmail.com.

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) proceso (s) al correo electrónico reportado.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.
/Egh

Se notifica por estado el 19 mayo 2021

Firmado Por:

**KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

97e5d32e5acfb74f28365d1d5c99d52951cb5f6587f08a8a07fd924c907407f2

Documento generado en 18/05/2021 10:03:33 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**